

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Local del Rectorado, Calle Tigre 127, siendo las dieciséis horas con siete minutos del día veinticinco de abril de dos mil dieciocho, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Dr. Baltazar Nicolás Cáceres Huambo, Rector; Dr. Gilbert Alagón Huallpa, Vicerrector de Investigación; Dr. Manrique Borda Pilinco, Vicerrector Administrativo; con la asistencia de los señores Decanos: Mgt. Víctor López Durand, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias; Dr. Carlos Reynaldo Franco Méndez, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica; M.Sc. Wilber Pinares Gamarra, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos; Dr. Félix Hurtado Huamán, Director General de la Escuela de Posgrado; asimismo la presencia de los señores decanos: Dr. Jesús Ormachea Carazas, Decano (e) de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil; Dr. Alejandro Ttito Ttica, Decano de la Facultad de Ciencias; Mgt. Federico Moscoso Ojeda, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo; Mgt. Tatiana del Castillo de Loayza, Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud; Mgt. Vladimiro Canal Bravo, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; igualmente se registra la asistencia del Dr. Pedro Camero Hermoza, Secretario General del SINDUC; Abog. Benigno Vega Galiano, Secretario de Defensa del SINTUC; Est. Edgar Huillcacuri Torres, Vicepresidente de la FUC; Lic. Darío Salazar Bragagnini, Jefe de la Unidad de Imagen Institucional; Abog. Rido Durand Blanco, Director de Asesoría Jurídica; asistidos por el Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC; Abog. Miriam Cajigas Chávez, Jefe Administrativo de la Oficina de Secretaría General. Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión.----**SR. RECTOR** expresa su saludo al Consejo Universitario y pone a consideración el acta de Sesión Ordinaria del 18 de abril de 2018.-----**DR. FELIX HURTADO** observa el acta en su intervención en el tema de la Segunda Especialidad en Educación Especial, señalando que en la última parte debe decir "que se encuentra en trámite su actualización".-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** aclara que en la página 5 cuando se trató el tema del diferencial remunerativo, en la primera línea debe decir que "a los Vicerrectores se sube 35 décimas".-----**SR. RECTOR** con las referidas observaciones somete al voto el acta de Sesión Ordinaria del 18 de abril de 2018, siendo aprobado por unanimidad. -----

**DESPACHO:**

1. **EXP. NRO. 820309.-OFICIO NRO. 279-2018-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, SOLICITANDO APROBACION DE PROGRAMA DE ATENCION DEL SERVICIO DEPORTIVO PARA LAS FILIALES DE LA UNSAAC.-----SR. RECTOR** dispone que se atienda mediante Resolución Rectoral.
2. **EXP. NRO. 820380.-OFICIO NRO. 288-2018-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO SOLICITANDO APROBACION DE PLAN DE FINANCIAMIENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE FILOSOFIA 2018-2022.-----SR. RECTOR**, dispone se atienda mediante Resolución Rectoral. Seguidamente solicita que se autorice al Despacho Rectoral para emitir resoluciones sobre asuntos similares que son requeridos para efecto del licenciamiento. Sometido al voto es aprobado por unanimidad.-----

**INFORMES:**

1. **DR. FELIX HURTADO** informa que ha presentado el Expediente Nro. 190499, Oficio Nro. 160-EPG-UNSAAC-2018, solicitando emisión de resolución para creación con eficacia anticipada de las diecisiete (17) segundas especialidades profesionales en Enfermería. Indica que la SUNEDU está solicitando las resoluciones de creación de las segundas especialidades y en Enfermería funcionaban 17 segundas especialidades desde el año 2005 y no cuentan con resolución de creación y lo que la SUNEDU pide son las resoluciones de creación, por ello ha presentado el documento para que se apruebe por Consejo Universitario.-----**SECRETARIO GENERAL** da lectura al expediente.-----**M.SC. WILBER PINARES** manifiesta que efectivamente en el tema de segundas especialidades, no se está dando adecuadamente, porque no son segundas especialidades, es especialidad y no se está orientando adecuadamente. De otro lado

que se indique que son 17 segundas especialidades, es una cantidad exagerada; si bien es cierto es una rectificación de las malas acciones, pero que el Director de Posgrado tome las acciones para regularizar estos hechos. Porque con estas resoluciones de rectificación permitirá aperturar las segundas especialidades y se debe corregir lo que está mal hecho y merece atención y ordenamiento adecuado. Le preocupa, porque por ejemplo en Medicina Humana, no hay segundas especializaciones, son especializaciones y profundas, ojala desde el Rectorado haya un pedido al Director de Posgrado que haga análisis detallado y se evite cometer esos errores.-----**DR. CARLOS FRANCO** indica que en este caso escuchando el número de segundas especialidades de Enfermería, parece exagerado y se pregunta si cumplirá cada especialidad con los requisitos que exige, no le parece correcto.-----**MGT. TATIANA DEL CASTILLO** manifiesta que estas especialidades han sido creadas en el tiempo, en base a necesidades y con denominaciones distintas, no había estandarización sobre la denominación, porque la autonomía permitía generar los títulos. Ahora a través de la SUNEDU se viene observando y se indica que las denominaciones deben emitirse en función de base Legal, en la Ley 30220, en segundo lugar, la Resolución Directoral Nro. 009-2017/SUNEDU, luego la Ley 27669 y el Reglamento de la Ley del Enfermero. Son 17 segundas especialidades, porque se han generado en base a necesidades y en base a usuarios que pretendían estas especialidades y ahora no cuentan con el número de estudiantes para continuar, y para el licenciamiento se han presentado todas y se tiene previsto hacer una auditoría para ver cuáles quedan y cuáles continuarán.-----**MGT. VICTOR LOPEZ** señala que lo que pide el Director de Posgrado es que por el licenciamiento se apruebe con eficacia anticipada, lo que se ha aprobado, no es moción de creación de especialización.-----**SR. RECTOR** precisa que estas segundas especialidades han venido funcionando, pero hay observación respecto a la denominación del Título que se otorga y que debe aparecer en el diploma, lo que también deben estar en las resoluciones correspondientes, como aparece en el Oficio Nro. 1649-2018-SUNEDU, cursado por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU al cual da lectura y en el que se precisa que la UNSAAC en sus diplomas de segunda especialidad consigna por ejemplo “**Título Profesional de Especialista de Enfermería en Centro Quirúrgico**” y debe decir: “**Título de Segunda Especialidad Profesional Especialista de Enfermería en Centro Quirúrgico**”, conforme a la Ley Universitaria 30220, Art. 45.3.-----**DR. FELIX HURTADO** aclara que en el expediente están los planes de estudios de las 17 segundas especialidades y las resoluciones que dieron inicio a su funcionamiento. Da lectura a lo señalado en el Art. 45.3 de la Ley Universitaria, sobre la segunda especialidad.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** indica que ayer se presentó un caso sobre segunda especialidad y se discutió que la creación de las segundas especialidades compete a la Asamblea Universitaria, lo que se plantea es que se haga una modificación de las resoluciones, en ese sentido solo se tendría que modificar y posteriormente se verá, porque la creación compete a la Asamblea Universitaria.-----**SR. RECTOR** manifiesta que la petición es específica en términos de modificar las resoluciones de las segundas especialidades. De otro lado, lo que la SUNEDU observa que no aparece la creación y al momento de dar la información de los programas, maestrías, se ha declarado todas ellas y ahora se debe levantar la observación y debe ser considerado por el Director de Posgrado y en base a la nueva Ley se hace la correspondiente adecuación. **Somete al voto porque se proceda a la rectificación de las resoluciones de las segundas especialidades, en los términos solicitados por el Director de la Escuela de Posgrado, siendo aprobado por unanimidad. Seguidamente sobre la observación de la denominación del título de segunda especialidad que hace la SUNEDU en su Oficio Nro. 1649-2018-SUNEDU, se debe proceder conforme se indica en dicho oficio, tanto para el caso de Enfermería como de Medicina Humana (Residentado Médico).**----- **M.SC. WILBER PINARES** opina que siendo una exigencia de la SUNEDU, se debe adoptar y ordenar.--**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** consulta si la Dirección de Posgrado está presentando los expedientes de cada segunda especialidad y allí estará la denominación.-----**DR. FELIX HURTADO** señala que por ejemplo en Educación se dijo si sería segunda especialización profesional o segunda especialidad pero con la Ley en

el Art. 43.5 dice bien claro.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** pregunta si en el expediente presentado figuran esas denominaciones.----**DR. FELIX HURTADO** indica que lo que difiere es que debe decir: título de segunda especialidad profesional.-----**SR. RECTOR** aclara que lo que se ha hecho es modificar. **Somete al voto porque se efectúe la adecuación conforme lo señala la SUNEDU en su Oficio Nro. 1649-2018-SUNEDU, respecto de la denominación del título de segunda especialidad, tanto para Medicina como para Enfermería, siendo aprobado por unanimidad.**

- 2. DR. PEDRO CAMERO** informa que ayer se llevó a cabo una sesión de Consejo Directivo y analizaron el pronunciamiento que acordó el Consejo Universitario respecto de la denuncia formulada por el Dr. Julio Quintanilla y por unanimidad acordaron sumarse al pronunciamiento. De otro lado informa que el día 20 de abril de 2018, se desarrolló la sesión descentralizada de la Comisión de Educación del Congreso. Expresa su complacencia por la exposición que hizo el Sr. Rector. Señala que igualmente la Federación de Docentes, hizo presente las modificaciones a la Ley Universitaria 30220, sobre la autonomía y el rol que debe cumplir la SUNEDU. Informa igualmente que se han contactado con el MINEDU para tener trabajo conjunto. Señala que se continúa emitiendo resoluciones denegando las peticiones de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, así como por cumplir 25 y 30 años de servicios que formula la docencia, pese a que está claro en el Decreto Legislativo 276, en su primera disposición complementaria, transitoria y final que establece que “Los funcionarios y servidores públicos comprendidos en regímenes propios de Carrera, regulados por Leyes específicas, continuarán sujetos a su régimen privativo, no obstante lo cual deben aplicárseles las normas de la presente Ley en lo que no se opongan a tal régimen.”, por tanto aclara que ese derecho nunca se ha debido quitar, porque la Ley 30220 no se opone, eso se ha planteado al Congreso y seguirán reclamando estos beneficios. Considera que debe emitirse la resolución disponiendo la restitución de estos derechos, porque no hay Ley que lo prohíba, finaliza reiterando su complacencia por la exposición del Rector.-----**SR. RECTOR** informa que expresó el problema de la universidad y sobre todo sobre la autonomía, y es una situación de la universidad pública en general.-----

**PEDIDOS:** No habiendo pedidos, se pasa a la orden del día.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1. EXP. NRO. 815684, OFICIO NRO. 195-2018-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICE RECTOR ACADEMICO, SOLICITANDO APROBACION DE ESTATUTO DE LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA DE LA UNSAAC.-----SR. RECTOR** indica que el documento se distribuyó hace varias sesiones anteriores y considera que el Estatuto está de acuerdo a Ley.---**MGT. VICTOR LOPEZ** opina que se debe aprobar el documento.----**SR. RECTOR somete al voto porque se apruebe el Estatuto de la Liga Deportiva Universitaria de la UNSAAC, siendo aprobado por unanimidad.**
- 2. EXPS. NROS. 743184 Y 746267 SOBRE DUPLICIDAD DE TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DE GRADO ACADEMICO DE BACHILLER.-----Por Secretaría se informa sobre el asunto.---SR. RECTOR somete al voto siendo aprobado por unanimidad.-----**
- 3. EXP. NRO. 803246 PRESENTADO POR EL SR. CARLOS BUSTOS FLOREZ, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA LA DENEGATORIA FICTA Y SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO SOBRE SOLICITUD CONTENIDA EN EXP. 759635.-----ABOG. RIDO DURAND,** sustenta el Dictamen Legal Nro. 137-2018-DAJ-UNSAAC que concluye señalando que el recurso deviene en improcedente.----**M.SC. WILBER PINARES** pregunta si para la resolución inicial se tiene el informe de Talento Humano.-----**ABOG. RIDO DURAND** aclara que sí.-----**SR. RECTOR somete al voto porque el Recurso de Apelación instado por el Sr. Carlos Bustos Florez, contra la denegatoria ficta y silencio administrativo sobre solicitud contenida en el Exp. Nro. 759635 sea declarado improcedente, siendo declarado improcedente por unanimidad.-----**
- 4. EXP. NRO. 813894, PRESENTADO POR EL SR. CARLOS BUSTOS FLOREZ, ACOGIENDOSE A SILENCIO ADMINISTRATIVO POR RESOLUCION FICTA A PETICION CONTENIDA EN EXP. 803246.-----ABOG. RIDO DURAND** sustenta el Dictamen Legal Nro. 162-2018-DAJ-UNSAAC que concluye señalando que el recurso

deviene en infundado.----- **SR. RECTOR** somete al voto la petición del Sr. Carlos Bustos Florez, siendo declarada infundada por unanimidad.-----

5. **EXP. NRO. 800718 PRESENTADO POR LA BLGA. NORMA SALINAS REVILLA, ACOGIENDOSE A SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO E INTERPONE RECURSO DE APELACION.**----- **ABOG. RIDO DURAND** sustenta el Dictamen Legal Nro. 160-DAJ-2018-UNSAAC que concluye señalando que el recurso deviene en infundado.----- **SR. RECTOR** pone a consideración del Consejo Universitario, señala que la docente se fue y no regresó y de acuerdo al contrato se ha establecido el monto y ha pagado una parte.----- **M.SC. WILBER PINARES** pregunta si la colega está laborando.-----**ABOG. RIDO DURAND** informa que la docente ha sido separada de la Institución, pidió su reincorporación y ha sido denegado. Ella indica que en la DIGA le han dicho que pague ese monto y esto no puede ser verbal, y si hay una conciliación, tiene que haber un documento y en forma unilateral ha hecho un depósito y ahora quiere acogerse a la prescripción e iniciar un proceso judicial agotando la vía administrativa.-- **DR. ALEJANDRO TTITO** señala que se trata de una docente del Departamento Académico de Biología e indica no tener conocimiento de resolución de separación, aclara que hubo proceso disciplinario y se ha declarado no ha lugar y luego no se tiene otra resolución que diga que ya no tiene vínculo con la universidad. Pide aclaración, porque la precalificación era de 31 días a 12 meses de sanción y si ya no tenía vínculo se cuestionó porque se daba cese temporal y se ha hecho la precalificación y habiendo pasado tres años se determinó no ha lugar.-----**ABOG. RIDO DURAND** indica que el tema de la petición es sobre la deuda. Hay varios docentes que se han ido a capacitar y no han vuelto y no se ha iniciado acciones, entonces hay abandono de cargo. En el caso concreto es sobre la deuda asumida por haber recibido pagos durante su periodo de capacitación e incumplimiento de contrato y que OCI lo ha establecido. Aclara que no se está discutiendo su situación laboral.----**DR. FELIX HURTADO** pregunta cuánto tiempo ya no trabaja y lo que debería pagar sería aproximadamente S/ 142,000.00.-----**SR. RECTOR somete al voto la petición y el recurso formulado por la Blga. Norma Salinas, siendo declarado infundado por unanimidad.**-----
6. **EXP. NRO. 800690 PRESENTADO POR EL ING. MARIO JESUS HUAMAN HUALLPA, SOLICITANDO REUBICACION GEOGRAFICA A LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROPECUARIA.**-----**ABOG. RIDO DURAND** da cuenta de la Nota de Atención emitida por la Dirección de Asesoría Jurídica y que obra en el expediente.-----**SR. RECTOR** señala que el Sr. Vicerrector Académico se encuentra en comisión de servicio y le comunicó que en Quillabamba hay 4 profesores que no tienen carga académica, igual en Ingeniería Agroindustrial se tiene un docente sin carga académica, entonces se debe tomar determinación y debe ser en función de las necesidades.----- **MGT. VICTOR LOPEZ** manifiesta que a futuro continuarán estos problemas, este docente ha solicitado reubicación a Andahuaylas donde se tiene dos nombrados un Químico y un Agrónomo, sería bueno que refuerce Ingeniería Agropecuaria, de otro lado hay resolución que dice que esos docentes de Quillabamba son de la UNSAAC.-----**MGT. FEDERICO MOSCOSO**, opina que este punto se debe tomar con cuidado, el término de reubicación no existe, puede ser reasignación, cuando hay plaza vacante, también puede ser el destaque, el Consejo Universitario debe ceñirse a las normas de personal, la Comisión Académica debe coordinar con Talento Humano, no es solo el caso del Ing. Huamán.-----**ABOG. RIDO DURAND** aclara que la reasignación es de manera definitiva, sería la figura del destaque provisional. Opina que para tomar decisión debería estar presente el Vicerrector Académico y que se postergue el tema hasta que esté presente y que se tome la decisión no solo de este docente sino de todos los que están en este problema.-----**SR. RECTOR** señala que el Sr. Vicerrector Académico debe tener la información. Por otra parte informa que en la UNIQ se ha cambiado al Presidente y a la Vicepresidente, hay un convenio de por medio sobre la implementación de la transferencia y se ha hecho coordinaciones con congresistas para que se emita el proyecto de Ley y se pueda concretar la transferencia.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** opina que el documento debe ser devuelto al Vice Rectorado Académico y debe haber informe de Talento Humano y ver del caso de todos los docentes en forma integral.-----**SR. RECTOR** dispone que el

expediente pase a CAPCU, para su tratamiento integral conjuntamente que los otros casos, tanto de Quillabamba como de Sicuani, **sometido al voto es aprobado por unanimidad.**-----

7. **EXP. NRO. 812819 PRESENTADO POR EL VICE RECTOR ADMINISTRATIVO COMUNICANDO ACUERDOS DE COMISION DE NEGOCIACION COLECTIVA PARA EVALUACION DE PLIEGO INTERNO 2018-SINDUC.-----VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** manifiesta que la Comisión de Negociación Colectiva, se reunió para tratar el Pliego Interno 2018 del SINDUC y no se pudo terminar, pero se vio el aspecto económico y el Secretario General del SINDUC, está urgido en aprobar la primera parte, para solucionar algunos problemas, no obstante que su aplicación es para el próximo año, sobre todo por los subsidios por sepelio y luto, bonificación por 25 y 30 años de servicios, en el Decreto Legislativo 276 en su primera transitoria establece que “Los funcionarios y servidores públicos comprendidos en regímenes propios de Carrera, regulados por Leyes específicas, continuarán sujetos a su régimen privativo, no obstante lo cual deben aplicárseles las normas de la presente Ley en lo que no se opongan a tal régimen”, se ha hecho consultas a SERVIR y dicen que la nueva Ley 30220 no está vinculada al Decreto Legislativo 276. Este documento puede servir de mucho si el Consejo Universitario lo aprueba.-----**DR. PEDRO CAMERO** felicita a los integrantes de la Comisión de Negociación Colectiva, por avanzar lo más importante del pliego, hay muchos puntos que se tienen que gestionar en el Congreso y Ejecutivo, por ejemplo el tema de la homologación, igual la implementación del Art. 96. Los del Ejecutivo dicen que el titular es el Rector y es el que atiende y el MEF dice que no está en el aplicativo y no camina, por ello se debe conformar una comisión mixta para exigir en el MEF, sino no tendremos homologación, el MEF dice que ya estamos homologados el Congreso dice que no lo estamos. De otro lado señala que la Sentencia del Tribunal Constitucional determina como remuneración de los docentes: S/ 2,008.00 para Auxiliares, S/ 3,008.00 para Asociados y S/ 6,700.00 para Principales y en las boletas de pago se consideran montos menores, por ejemplo, para el Principal está en S/ 4,000.00, el reintegro estaría en la diferencia de los S/ 6,700.00 y S/ 4,000.00 que figura en la boleta de pago. Sobre el pago de bonificación de 25 y 30 años de servicios, ha habido error se ha interpretado mal el Decreto Legislativo 276, nunca han debido cortar ese beneficio lee la primera disposición transitoria del Decreto Legislativo 276. Señala que se está perjudicando a cientos de trabajadores y provocan reacciones, no quisieran tomar medidas, pide que se apruebe esta primera parte para que el Sr. Rector pueda tomar sus acciones con mayor respaldo. Y otro punto es lo que corresponde a productividad, pide aprobar esta primera parte.-----**DR. CARLOS FRANCO** pregunta si existe algún sustento para decir que no se paga la bonificación por 25 y 30 años de servicios a los docentes.----- **ABOG. RIDO DURAND** aclara que no existe ningún tipo de animadversión, SERVIR de manera reiterada en el tema de la docencia ha aclarado que se rige por su régimen especial regulado por la Ley 30220 la misma que no habla específicamente sobre estos beneficios. De otro lado señala que en el último certamen que hubo de la Comisión de Educación se indicó que hay dictamen para que se reconozca estos pagos, existen procesos judiciales y están para la emisión de sentencias. Si el Poder Judicial determina que es un derecho, en aplicación del Art. 4 de la Ley Orgánica del Poder judicial no podemos cuestionar. El hecho de decir que está claro en la primera disposición transitoria del Decreto Legislativo 276, ese es el criterio del Secretario General del SINDUC, si el Congreso dispone obviamente tendremos que acatar y lo más inmediato es el Poder Judicial, en mérito al cual daremos cumplimiento.-----**DR. PEDRO CAMERO** expresa que persiste el error, está leyendo lo que dice la Ley, no es opinión del Secretario General del SINDUC, sino de un abogado laboralista, señala que se ha presentado la queja correspondiente, porque en qué parte de la Ley 30220 dice que no se pague estos beneficios. La observación parte del OCI y pregunta si se debe cumplir a pie juntillas, para eso están los abogados para rebatir, pide que se demuestre que están equivocados. La Ley SERVIR dice que se calcula la CTC sobre dos conceptos, el principal y el ajustado y no se está procediendo así en la Institución. No está de acuerdo con que se diga que se vaya al Poder Judicial.-----**ABOG. RIDO DURAND** indica que este tipo de interpretaciones son derechos

sustantivos que han presentado ante el Poder Judicial, de otro lado aclara que últimamente se ha facultado a los órganos de control frente a observaciones, incluso se establecen sanciones de destitución. Reitera que no hay tema de generar perjuicio a nadie, la Ley debe ser clara y específica. Si la presidenta de la Comisión de Educación dice que hay un dictamen que se va a reconocer estos derechos, entonces saldrá una Ley, debemos asumir de manera responsable tratándose de fondos económicos.-----

**DR. PEDRO CAMERO** sobre el proyecto de Ley, señala que ha sido presentado por el Congresista Ávila a solicitud de la FENDUP, ha sido aprobado por la Comisión de Educación y está para discusión en el pleno y se han sumado cuatro congresistas, la Ley hace su efecto al día siguiente de su publicación, a los que se les ha cortado desde el 2014, en qué van a quedar. No sabe porque se envía a juicio a los docentes y hubo un caso similar que se judicializó y ganaron los docentes y administrativos y desde allí se dijo que ya no vayan a judicializar.-----

**DR. CARLOS FRANCO** indica que es una cuestión de derechos, sino existe prohibición, cómo es que se han retirado esos pagos, quién lo hizo, sino hay restricción quién ha determinado que no se debe pagar y cómo es que otras universidades pagan.-----

**SR. RECTOR** aclara que hay dos universidades que están pagando estos beneficios, el resto no paga. En el caso de la UNSAAC, hubo observación de OCI y hubo consulta a SERVIR.-----

**DR. CARLOS FRANCO** opina que si vamos a tomar decisión de esta naturaleza si es que hay duda no podemos tomar decisión, porque es trascendental, debemos de tomar con la convicción del caso, pero no hay interpretación homogénea.-----

**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** indica que la existencia de la primera disposición complementaria del Decreto Legislativo 276, parece que nadie manejó esto, allí reconoce los beneficios para todos los regímenes especiales. Hemos analizado la Ley Universitaria pero tampoco prohíbe. Se suspendió por intervención de OCI, porque la Ley Universitaria desvinculaba con el Decreto Legislativo 276, pero con la primera disposición transitoria, no hay tal caso. Opina que debemos tener estrategias para recuperar el beneficio, sobre consulta a SERVIR, Asesoría Legal ha opinado viendo esos dictámenes y por eso se ha paralizado estos beneficios y existe una apertura a la negociación colectiva por decisión del Tribunal Constitucional, hay un consentimiento de hacer negociación colectiva de carácter económico. No se contraponen con el proyecto de Ley que se tiene en el Congreso. Hemos quedado que el Secretario General del SINDUC, comunique a todos los sindicatos que estamos tratando esto y presionar a nivel nacional. Y este Consejo Universitario puede ordenar el pago de esos beneficios sociales, pero los acuerdos de una comisión de negociación surten efectos al siguiente año. Pregunta qué pasaría si decidimos que se reanude el pago, hay como 96 expedientes y traerá problema y otros tantos que han sido rechazados y cuanto de presupuesto necesitaremos, entonces presupuesto tiene que prever, programar. La decisión no es fácil. El acuerdo que tome el Consejo Universitario ayudará al Poder Judicial, congreso, y será referencia para todas las universidades.-----

**SR. RECTOR** pregunta qué pasa si aprobamos aquí y el Poder Judicial dice lo contrario. Cómo es que tantas universidades no lo han implementado, y de acuerdo al Reglamento de Infracciones derivados de Informes del Órgano de Control, el OCI tiene potestad sancionadora.-----

**DR. FELIX HURTADO** piensa que hay que ajustarse a las cuestiones legales. Pregunta si existe algún proceso a los responsables de las universidades de Ica o Ucayali por el pago, o hay silencio, sería bueno averiguar. Y en segundo lugar sería excelente una tercera opinión legal.---

**SR. RECTOR** aclara que está formulando consulta.-----

**MGT. FEDERICO MOSCOSO** manifiesta que el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, están vigentes, seguramente las Universidades de Ica y Ucayali habrán aplicado eso. No vamos a programar en este año y si se diera a recuperar esos derechos sería programar para el próximo año, porque presupuestalmente no se podrá.-----

**DR. PEDRO CAMERO** señala que estas cosas entran en vigencia para el próximo año y eso se ve al elaborar el presupuesto. Esto ya es producto de negociación colectiva, pregunta si esto debe debatirse punto por punto. En cuanto a la Acción de Cumplimiento que se plantea en el Pliego Interno, sería la primera universidad que inicie esta acción, igual de la diferencia en las boletas. Pregunta si se debe debatir lo de la Comisión de Negociación. De otro lado aclara que la Dirección de Planificación ha

señalado que se puede desembolsar.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** precisa que el Consejo Universitario siempre ha aprobado en forma conjunta.-----**SR. RECTOR** opina que sería aprobar los acuerdos de la Comisión de Negociación Colectiva, dejando pendiente el punto del pago del subsidio por sepelio y luto y la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios. **Somete al voto la aprobación de los acuerdos de la Comisión de Negociación Colectiva del Pliego Interno del SINDUC 2018, excepto el punto 4.13, a fin de contar con una tercera opinión, siendo aprobado por unanimidad.**-----**DR. PEDRO CAMERO** pide que para el próximo miércoles se tenga definido ese punto, porque es el más crítico.-----

8. **EXP. NRO. 806600 PRESENTADO POR DON FABIAN DURAN ALEGRIA, SOLICITANDO EMISION DE DUPLICADO DE DIPLOMA DE TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACION, POR MOTIVO DE PÉRDIDA.**----- **SR. RECTOR** somete al voto siendo aprobado por unanimidad.-----
9. **EXP. NRO. 805595, PRESENTADO POR DON FELIPE MUÑIZ TAPIA, SOLICITANDO EMISION DE DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN EDUCACION, POR MOTIVO DE PÉRDIDA.**----- **SR. RECTOR** somete al voto siendo aprobado por unanimidad.
10. **EXP. NRO. 805766 PRESENTADO POR DON JORGE ALBERTO SOLIS QUISPE, SOLICITANDO EMISION DE DUPLICADO DE DIPLOMA DE BACHILLER EN EDUCACION, POR MOTIVO DE PÉRDIDA.**----- Por Secretaría se informa que el recurrente formuló desistimiento al haber encontrado el diploma.
11. **EXP. NRO. 807874 PRESENTADO POR DOÑA MIRELLA CARRASCO LA TORRE, SOLICITANDO EMISION DE DUPLICADO DE DIPLOMA DE TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION, POR MOTIVO DE PÉRDIDA.**----- **SR. RECTOR** somete al voto siendo aprobado por unanimidad.-----
12. **EXP. NRO. 805924, PRESENTADO POR DOÑA YANET ROXANA OCSA CUEVA, SOLICITANDO EMISION DE DUPLICADO DE DIPLOMA DE TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION, POR MOTIVO DE PÉRDIDA.**----- **SR. RECTOR** somete al voto siendo aprobado por unanimidad.
13. **EXP. NRO. 800028, PRESENTADO POR DON RONALD SANDOVAL LLANOS, SOLICITANDO ANOTACION MARGINAL EN DIPLOMA DE BACHILLER EN INGENIERIA CIVIL, POR RECTIFICACION DE NOMBRE.**----- **SR. RECTOR** somete al voto siendo aprobado por unanimidad.-----
14. **EXP. NRO. 814222, PRESENTADO POR EL DR. PEDRO CAMERO HERMOZA, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION NRO. R-0308-2018-UNSAAC.**----- **ABOG. RIDO DURAND** sustenta el Dictamen Legal Nro. 193-2018-DAJ-UNSAAC que concluye señalando que el recurso deviene en infundado.- **SR. RECTOR** somete al voto el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Dr. Pedro Camero Hermoza contra la Resolución Nro. R-0308-2018-UNSAAC, siendo declarado infundado por unanimidad.-----
15. **OFICIO NRO. 187-VRIN-2018-UNSAAC, EXPEDIENTE NRO. 811004, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, ELEVANDO PROYECTO DE REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL DE LA UNSAAC Y PROYECTO DE DIRECTIVA QUE REGULA EL REPOSITORIO DIGITAL DE LA UNSAAC.**-----**SR. RECTOR** consulta si hay observación.----- **MGT. VICTOR LOPEZ** observa cuestiones de forma en el Art. 7.2 hay un punto demás. en el 7.6 dice “en constate”, por lo demás está bien.-----**SR. RECTOR** señala que en el Art. 10 en el 10.1 está el Vice Rectorado de Investigación y en el 10.2 la Unidad de Biblioteca, pregunta si esas responsabilidades o atribuciones son compartidas o diferentes.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** aclara que el Art. 10 habla de dos responsabilidades, en realidad es el Vice Rectorado de Investigación a través de la Dirección de Innovación y Transferencia se encarga de velar por las directivas internas, apoyo logístico, pero quien opera es la Unidad de Biblioteca, porque allí están las instalaciones y el equipamiento, son funciones complementarias.- **SR. RECTOR** indica que en el anexo 1 hay que corregir dice “languaje” y debe ser “language” hay que corregir. No habiendo más observaciones **somete al voto el Reglamento del Repositorio Institucional Digital de la UNSAAC, con las**

**observaciones de forma, siendo aprobado por unanimidad.** A continuación se pasa a analizar la Directiva que regula el Repositorio Digital de la UNSAAC.-----**SR. RECTOR**, manifiesta que en este documento se hace referencia a la tesis, pregunta si eso se ha analizado, porque en nuestra universidad no todas las tesis son proyectos de investigación porque hay proyectos de inversión, entonces son ambos o solo trabajos de investigación.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** señala que el repositorio debe albergar trabajos de investigación, en el numeral 9 se establece el contenido del repositorio digital, hay escuelas que gradúan con proyectos de inversión, también suficiencia profesional, todos deben estar publicados en el repositorio digital.----- **M.SC. WILBER PINARES** sobre software anti plagio que dice en el reglamento, pregunta si es antes de la tesis o posterior a la tesis.-----**SR. RECTOR** señala que se está capacitando en este sistema.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** indica que ya han cursado oficio a la CAPCU para hacer las modificaciones e incorporar las mismas, en el Reglamento Académico.-----**SR. RECTOR** opina que sería en el dictamen y allí el docente someterá al software.-----**DR. CARLOS FRANCO** señala que ese examen se pasa antes de sustentar la tesis. El numeral 14.2. dice que debe ser sometido a software anti plagio y aprobado. Si sobrepasa mayor del 10% se considera plagio.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** manifiesta que en el Reglamento Académico se está precisando las cosas. El Director de la Unidad de Investigación va a ver el tema, si los protocolos de tesis deben pasar. Cuando la tesis ha concluido y pasa dictamen debe pasar al sistema anti plagio, se está elaborando la directiva para aplicación de este sistema, eso va a normar si un trabajo contiene un porcentaje de plagio, es aceptable hasta un 30%, pasado eso hay dolo. En ese sentido se está elaborando y se someterá a su aprobación y se emitirá directiva.-----**SR. RECTOR** opina que debe concordar con el Reglamento Académico y se debe hacer las citas, en ese reglamento debe haber precisión en ese sentido. El software determina cuando hay citas.-----**DR. CARLOS FRANCO** se está hablando que en el Reglamento Académico, pero eso es para los que van a hacer tesis con la dación de la Ley, pero los que se matricularon antes están exceptuados, ellos no están inmersos en lo que dice el Reglamento Académico, actúan de acuerdo a cada reglamento de cada Facultad. Indica que hay que tener cuidado con ese aspecto, porque les faculta el Art. 45 de la Ley.-----**DR. FELIX HURTADO** manifiesta que esta directiva en la finalidad dice regular los lineamientos y procedimientos, pero en el ítem 9 el contenido del repositorio no solo es trabajos de investigación, hay ponencias, etc. De repente en la finalidad hay que ampliar de trabajos de investigación y producción intelectual de miembros de la comunidad universitaria de la UNSAAC. No ve sobre los colegas de año sabático que deben presentar su producción intelectual en el repositorio.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** indica que se va a incorporar en la evaluación de tesis tal cual aquellos estudiantes que están presentando sus tesis, vamos a precisar en una directiva. También se utilizará para las tesis de posgrado, la directiva es un componente del reglamento.-----**SR. RECTOR** considera que en la finalidad debería señalar para el “depósito y publicaciones de la UNSAAC”.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** indica que también está considerado el año sabático, tiene que ser así.-----**SR. RECTOR** si un profesor va a otro lugar y hace una tesis esa tesis debe aparecer aquí, incorporándose a la biblioteca de cada especialidad y si debe estar en el repositorio.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** señala que una tesis que se ha hecho en otra universidad se publica en el repositorio de esa universidad, pero el físico si se puede incorporar en la biblioteca. Lo que sí se puede hacer es linkear, hay temas de derecho intelectual, con el tema del licenciamiento los trabajos de investigación que se han hecho con afiliación UNSAAC, no pueden ser colgados en el repositorio de la UNSAAC, pero se puede linkear de que se ha hecho en otra Institución.----- **M.SC. WILBER PINARES** expresa que existen los derechos de autor, allí también se deberá tratar el tema en el repositorio, entiende que tendrá el abstract del trabajo, no del trabajo global, porque si se presenta el trabajo global chocará con los derechos de autor.-----**SR. RECTOR** aclara que en el art. 5° está previsto.-----**ABOG. RIDO DURAND** precisa que el tema de derecho de autoría tiene que ver con la protección a través de Indecopi, donde se registra, dura 70 años y otros 70 años después de la muerte del autor. Es un tema de especialidad compete al

autor intelectual.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** indica que un trabajo de tesis para ser colgado in extenso debe ser autorizado por el autor, en el anexo 1 de la directiva está la autorización que hace el autor. Aquí en los trabajos de investigación en los contratos se estipula eso, nuestro repositorio está linkeado a ALICIA que exige que las tesis sean publicadas in extenso, tenemos como 400 tesis subidas para fines de licenciamiento, debemos buscar que todas las tesis in extenso estén publicadas en el repositorio.-----**SR. RECTOR somete al voto la Directiva que regula el Repositorio Digital de la UNSAAC, con las observaciones de forma, siendo aprobado por unanimidad.**-----

16. **EXP. NRO 751348, OFICIO NRO. 657-EPG-UNSAAC-2017, PRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO, SOLICITANDO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL.**-----**DR. FELIX HURTADO** señala que este reglamento ha sido elaborado por la Dirección de la Escuela de Posgrado, en forma conjunta que los Directores de Unidades de Posgrado y Coordinadores de Segunda Especialidad y cuenta con opinión legal.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** opina que debe incorporarse en el Art. 43 un párrafo de que el trabajo de tesis debe ser sometido a sistema anti plagio para verificar su autenticidad.-----**DR. FELIX HURTADO** señala que el Art. 35° titula control de originalidad de tesis, allí establece lo señalado.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** opina que en el procedimiento en el tema del dictamen se debe precisar.-----**DR. CARLOS FRANCO** señala que dice anti plagio en el Art. 35° pero no dice en qué momento.-----**DR. FELIX HURTADO** aclara que la idea es que este control sea hecho por el asesor de la tesis, porque si pasa a dictamen pasa a segunda instancia.-----**DR. CARLOS FRANCO** opina que si se hace solamente en esa etapa que da visto bueno el asesor, debe ser después en pleno dictamen.-----**SR. RECTOR** considera que se puede incluir en el Art. 43°.-----**M.SC. WILBER PINARES** señala que en la definición del Art. 3 dice una especialidad dentro de un área profesional, pregunta cuáles son esas áreas. Por ejemplo en su Facultad de lo que sabe los Ingenieros Químicos también tenemos especialización pero puede ser dentro de las áreas de la profesión.-----**DR. FELIX HURTADO** indica que en la experiencia de nuestra universidad ha encontrado dos casos: Residentado Médico, que solo lo pueden hacer médicos; en Enfermería Licenciados en Enfermería, entonces uno tiene una profesión y se especializa en un área de su profesión. En ciencias sociales por ejemplo se tiene una Segunda Especialización en Restauración y pueden acceder varios profesionales. En Educación Especial pueden acceder otros tipos de profesionales, incluso de ciencias de la salud. De otro lado manifiesta que es necesario informar al Consejo Universitario que en el Art. 36° del reglamento propuesto se establece que “La asesoría de tesis es bonificada de acuerdo a tasa aprobada por Consejo Universitario” indica que ese párrafo surgió en CAPCU.-----**DR. CARLOS FRANCO** opina que si en las maestrías no está, sería contradictorio en una segunda especialidad, habría que uniformizar el tema.-**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** señala que en la Comisión de Negociación Colectiva se discutió esto, se pidió que por asesoramiento se pueda pagar, y la Ley Universitaria 30220 prohíbe; pero sin embargo, hemos discutido la naturaleza de posgrado que es autofinanciado, sería necesario reglamentar. Antes de que se apruebe la Ley había un reglamento de la Escuela de Posgrado, donde se había establecido que por tesis se cobraría a los estudiantes y se oficializaría el pago a los docentes. En la negociación colectiva se ha puesto que la Escuela de Posgrado estudie este asunto.-**DR. FELIX HURTADO** aclara que como dijo el Dr. Carlos Franco no está en Reglamento General de la Escuela de Posgrado, entonces la Escuela de Posgrado puede enviar propuesta para abordar este tema y entretanto este artículo sería retirado.-**SR. RECTOR plantea que se retire el párrafo final del Art. 36° que dice “La asesoría de tesis es bonificada de acuerdo a tasa aprobada por Consejo Universitario”, somete al voto siendo aprobado por unanimidad. Seguidamente somete al voto el Reglamento para Segunda Especialidad Profesional, siendo aprobado por unanimidad.**-----Siendo las diecinueve horas con once minutos de la noche, se da por concluida la sesión, de lo que certifico, Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC.-----